



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Calle 3 A N° 2 A-35 Palacio Nacional Piso 2 Tel. 24 00730
j01pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, Valle del Cauca, 17 de febrero de 2021
Oficio N° 0294- 2021-00004-00

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL CNSC**

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Carrera 12 No 97- 80, Piso 5

Bogotá D.C

Ref.	Proceso:	Acción de Tutela de Primera Instancia
	Accionante:	Yeison Enrique Granados Godoy C. C. #1.111.750.249
	Accionado:	Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC
	Radicación:	76-109-31-04001-2021-00004-00

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del auto interlocutorio de primera instancia N° 004 fechado 16 del mes y año en curso, proferido dentro del trámite de la referencia, el cual cita:

“PRIMERO: Admitir la demanda de acción de tutela instaurada por el señor **YEISON ENRIQUE GRANADOS GODOY**, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. SEGUNDO:** Vincúlese a trámite al Departamento Administrativo de la Función Pública. **TERCERO:** Vincúlese a trámite a todos los inscritos al proceso de selección convocado mediante Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020, publicado el 16 de septiembre de 2020 e identificado como “Proceso de Selección DIAN N° 1461” **CUARTO:** En consecuencia, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC, deberán publicar en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio a efecto de que los participantes que crean tener derecho puedan actuar en el trámite de linaje constitucional. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial. **QUINTO:** Invítese a



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Calle 3 A N° 2 A-35 Palacio Nacional Piso 2 Tel. 24 00730
j01pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que, si bien lo tiene, actúe en el presente trámite constitucional. Oficiese. **SEXTO:** Requerir a la entidad accionada y a las vinculadas para que se manifieste sobre los argumentos expuestos por la accionante, para tal efecto se le concede dos (2) días hábiles. **SÉPTIMO:** Por secretaría se notificará la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUEZ HUBERT VIDAL OROBIO”.**

Anexo demanda de tutela en formato pdf, constante de cinco (5) folios.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexandra Ruiz Muñoz'.

ALEXANDRA RUIZ MUÑOZ
Secretaria

Interlocutorio: 004
Radicación: 2021-00004-00
Accionante: Yeison Enrique Granados Godoy
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE TUTELAS

Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor **YEISON ENRIQUE GRANADOS GODOY**, en ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política instaura acción de tutela contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**-con Nit 900003409-7 por considerar vulnerado el debido proceso, igualdad, Trabajo y Acceso a cargos Públicos por Concurso de Méritos.

Precisa el peticionario: Entre la CNSC y la DIAN, convocaron a concurso de ingreso mediante el artículo 1 del Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020, publicada el 16 de septiembre de 2020, identificado como “Proceso de Selección DIAN No. 1461” para proveer 1500 empleos. **(i)** Que, previo a dicha convocatoria, la DIAN reformó el MANUAL ESPECÍFICO DE REQUISITOS Y FUNCIONES en adelante MERF, que trataba la resolución 135 de 22 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.736 del 24 de diciembre de 2015 disponible en la <http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/index.xhtml?jsessionid=43e76f2f15c9c74e3d358bf7b671>), mediante resoluciones 60, 61, 89 y 90 de 2020. **(ii)** La convocatoria se define con el acuerdo número: 000060 del 11/06/2020 publicado por la CNSC (Comisión Nacional de Servicio Civil) en la dirección web: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-normatividad> en la cual se menciona lo siguiente: “Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”. Teniendo en cuenta y revisando en detalle las funciones, estudios, experiencia laboral requerida para el cargo o perfil que se ajustara a la OPEC: 126462, se dispuso a actualizar todos los documentos requeridos para el concurso, iniciando la fecha de inscripciones del 12 al día 28 de enero de 2021, en la plataforma SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) de la Convocatoria 1461- 2020- DIAN. El reporte de los documentos de formación, estudios formales y experiencia se cargaron en la plataforma. **(iii)** El día 25 de enero de 2021, realizó el pago de los derechos de participación en el banco Popular para los empleos pertenecientes a los Niveles Técnico y Asistencial, con la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$30.300) M/CTE. **(iv)**, Para el día 28 de enero, me dispuse a realizar la

Interlocutorio: 004
Radicación: 2021-00004-00
Accionante: Yeison Enrique Granados Godoy
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

inscripción del concurso, sin ningún éxito, ya que el pago no se veía reflejado aun, e informándome que habían pausado la convocatoria por tutela ante JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-ATLANTICO, en conocimiento de la acción de tutela instaurada por EL SINDICATO NACIONAL DE EMPLADOS DE LAS DIAN-SEDIA, informaron en la página web de la CNSC: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-acciones-constitucionales>. el día de la notificación el 28 de enero de 2021. **(v)**, El día 05 de febrero de 2021. En la página web de la CNSC en el link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian-avisos-informativos>.

expresan o siguiente: “Teniendo en cuenta lo comunicado en Aviso informativo del 4 de febrero de 2021, relacionado con la reanudación de la etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones del Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN a partir del día 8 de febrero de 2021 desde las 2:00 p.m. hasta el día 9 de febrero de 2021 a las 11:59 p.m., para culminar con el plazo previamente establecido, es preciso aclarar que: La opción de pago por ventanilla en el banco Popular no es viable, dado que la opción “INSCRIPCIÓN” se habilitará dos (2) días hábiles después de realizar el pago; por tanto, se sugiere realizar el pago online por PSE para que la opción “INSCRIPCIÓN” se habilite de inmediato y pueda formalizar su inscripción hasta el 9 de febrero de 2021. No es posible cambiar el empleo al que realizó pago por Derechos de participación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.2.6. del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, toda vez que, el plazo había finalizado antes de la suspensión de la etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.” **(vi)**, Los días 8 de febrero y 9 de febrero del año 2021, se dispuso a ingresar al aplicativo SIMO, <https://simo.cnsc.gov.co>, encontrándome con diversas caídas del sistema y con la sorpresa que NO ESTABA HABILITADA TODAVIA LA OPCION DE INSCRIPCIÓN para participar en el concurso de méritos de la DIAN. Revisó el área de los pagos realizados, para conocer a detalle que había pasado con el pago en la entidad bancaria y posteriormente ve reflejada la consignación desde el día 25 de enero y el registro sin ningún éxito **(vii)**, A partir de la fecha varios han sido los impases que se han presentado en este concurso de méritos 2020- DIAN por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) que perjudican notablemente a los aspirantes, dado que generan desconfianza, duda, suspicacia, falta de transparencia.

Interlocutorio: 004
Radicación: 2021-00004-00
Accionante: Yeison Enrique Granados Godoy
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

Con fundamento en lo narrado, el accionante solicita al señor Juez tutelar a su favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenando a la autoridad accionada Tutelar los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29, y 125 de la Constitución Política, ordenando a la Comisión nacional del Servicio Civil, habilitar en un tiempo prudente en la aplicación SIMO el botón de registro a la convocatoria DIAN 2020 a las personas que han hechos sus respectivos pagos a los derechos de partición.

Al respecto, se considera:

El Juzgado es competente para asumir el conocimiento de la solicitud de amparo por expresa autorización de los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1382 de 2000.

Una vez verificadas las exigencias establecidas en los preceptos 10, 14 y 37 del decreto que reglamentó la acción de tutela consagrada en el canon 86 de la Constitución Política (2591 de 1991), encuentra la judicatura cumplidas las mismas; por tanto, se dispondrá la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Buenaventura con Función de Conocimiento de Tutelas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de acción de tutela instaurada por el señor **YEISON ENRIQUE GRANADOS GODOY**, en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**.

SEGUNDO. Vincúlese a trámite al Departamento Administrativo de la Función Pública.

TERCERO. Vincúlese a trámite a todos los inscritos al proceso de selección convocado mediante Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020, publicado el 16 de septiembre de 2020 e identificado como "Proceso de Selección DIAN No. 1461".

Interlocutorio: 004
Radicación: 2021-00004-00
Accionante: Yeison Enrique Granados Godoy
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

CUARTO. En consecuencia, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, deberán publicar en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio a efecto de que los participantes que crean tener derecho puedan actuar en el trámite de linaje constitucional. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial.

QUINTO. Invítese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si ha bien lo tiene, actúe en el presente trámite constitucional. Ofíciense

SEXTO. Requerir a la entidad accionada y a las vinculadas para que se manifieste sobre los argumentos expuestos por la accionante, para tal efecto se le concede dos (2) días hábiles.

SÉPTIMO. Por secretaría se notificará la presente decisión por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUBERT VIDAL ORÓBIO
JUEZ